

Ordenanza 21698

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS 2024

Anexos: [[Anexo A](#)]

ORDENANZA N°: 21698

Título: PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS 2024

Expediente del H.C.D.: 1212-2023

Expediente el D. Ejecutivo: 1-210-9301/2023-0-0

Fecha de sanción: 11/01/2024

ORDENANZA

VISTO:

El Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2024 (EXPTE. 1212-HCD-2023); y considerando que el Cálculo de Recursos para la Administración Municipal asciende a \$ 109.624.047.091,26.-, para el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero” -Organismo Descentralizado- a \$ 21.882.189.400 .-, para la Obra Social del Personal Municipal –Organismo Descentralizado- a \$ 4.450.140.578,84.- y para el Servicio Integrado de Emergencias Prehospitalarias –Organismo Descentralizado- a \$ 2.168.059.450.-,

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º - Fíjense en la suma de **CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UNO CON 26/100 (\$109.624.047.091,26)** para la Administración Municipal; en la suma de **PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 21.882.189.400.-)**, para el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero” - Organismo Descentralizado- en la suma de **PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 84/100 (\$**

4.450.140.578,84) para la Dirección de Obra Social del Personal Municipal -Organismo Descentralizado- y en la suma de **PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.168.059.450.-)** para el Servicio Integrado de Emergencias Prehospitalarias – Organismo Descentralizado; los Cálculos de Recursos para financiar sus presupuestos de Gastos en el Ejercicio 2024.

Artículo 2º - Las Fuentes de Financiamiento a aplicarse en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central, se corresponden según la siguiente procedencia: Recursos del Tesoro Municipal (F.F. 110): \$ **85.938.448.160,96.-**; Recursos con Afectación Específica de Origen Municipal (F.F.: 131): \$ **16.847.935.000,43**; Recursos con Afectación Específica de Origen Provincial (F.F.: 132): \$ **5.509.875.428,86**; Recursos con Afectación Específica de Origen Nacional (F.F.: 133): \$ **904.277.843,04**; Transferencias Internas (F.F.: 140): \$ **423.510.657,97**, Origen y Aplicación de Recursos a Gastos que hacen un total de \$ **109.624.047.091,26**.

Artículo 3º - Apruébase la clasificación de los recursos por rubros, por procedencia y por naturaleza económica de los mismos de acuerdo al detalle efectuado en las planillas anexas 1, 2 y 3, correspondientes a la Administración Municipal, Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero” - Organismo Descentralizado – , la Dirección de Obra Social del Personal Municipal - Organismo Descentralizado – y el Servicio Integrado de Emergencias Prehospitalarias (SIEmPre) – Organismo Descentralizado; elaboradas de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.- (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Artículo 4º - Establécense en la suma de **PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UNO CON 26/100 (\$ 109.624.047.091,26)** para la Administración Municipal; en la suma de **PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 21.882.189.400.-)**, para el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero” - Organismo Descentralizado – en la suma de **PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 84/100 (\$ 4.450.140.578,84)** para la Dirección de Obra Social del Personal Municipal -Organismo Descentralizado- y en la suma de **PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.168.059.450.-)** para el Servicio Integrado de Emergencias Prehospitalarias – Organismo Descentralizado - sus Presupuestos Generales de Erogaciones para el Ejercicio 2024 elaborados de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.- (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Artículo 5º - Apruébanse la Estructura Orgánica funcional, la clasificación institucional de los gastos, por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de inciso en carácter limitativo y de

partida principal en carácter indicativos, por finalidades, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 4,5,6,7,8 y 9 correspondientes a la Administración Municipal, Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero” - Organismo Descentralizado – a la Dirección de Obra Social del

Personal Municipal - Organismo Descentralizado – y para el Servicio Integrado de Emergencias Prehospitalarias (SIEmPre) - Organismo Descentralizado - ; elaboradas de conformidad a los alcances del decreto Provincial 2980/00.- (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades.)

Artículo 6° - Apruébanse en todos sus términos los Clasificadores Presupuestarios de los Recursos y de las Erogaciones, inserto como Anexo 10 y que pasa a formar parte de la presente y en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto Provincial 2980/00.-

Artículo 7° - Fíjense para el personal municipal los siguientes conceptos y montos en materia de asignaciones familiares, conforme al artículo 76 de la ley 14.656:

ASIGNACIONES FAMILIARES

Decreto 473/2023 - Resolución ANSES 223/2023

**Establécense los rangos, topes y montos de las Asignaciones Familiares,
contempladas en la Ley 24.714.**

Topes, Rangos y Montos para las Asignaciones Familiares percibidas desde el 01/12/2023 y para las Asignaciones por

Adopción, Nacimiento y Matrimonio ocurridos desde el 01/12/2023

ASIGNACIONES FAMILIARES VALOR GRAL.

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.
MATERNIDAD	
Sin tope de ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración Bruta

NACIMIENTO

IGF hasta \$ 3.960.000

\$ 24.083.-

ADOPCIÓN

IGF hasta \$ 3.960.000

\$ 144.013.-

MATRIMONIO

IGF hasta \$ 3.960.000

\$ 36.062.-

PRENATAL

IGF hasta \$ 319.947.-

\$ 20.661.-

IGF entre \$ 319.947,01- y \$ 469.237.-\$ 13.934.-

IGF entre \$ 469.237,01.- y \$ 541.751.-

\$ 8.426.-

IGF entre \$ 541.751,01.- y \$ 3.960.000.-	\$ 4.345.-
--	------------

HIJO

IGF hasta \$ 319.947.-	\$ 20.661.-
------------------------	-------------

IGF entre \$ 319.947,01.- y \$ 469.237.-	\$ 13.934.-
--	-------------

IGF entre \$ 469.237,01.- y \$ 541.751.-	\$ 8.426.-
--	------------

IGF entre \$ 541.751,01.- y \$ 3.960.000.-	\$ 4.345.-
--	------------

HIJO CON DISCAPACIDAD

IGF hasta \$ 319.947.-	\$ 67.279.-
------------------------	-------------

IGF entre \$ 319.947,01.- y \$ 469.237.-	\$ 47.594.-
--	-------------

IGF desde \$ 469.237,01.-	\$ 30.037.-
---------------------------	-------------

AYUDA ESCOLAR ANUAL

IGF hasta \$ 3.960.000.-	\$ 17.318.-
--------------------------	-------------

AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD

Sin tope de IGF	\$ 17.318.-
-----------------	-------------

CONYUGE

Artículo 8º - Apruébanse los créditos globales que según las Partidas Principales componen los Gastos en Personal y procédase en su aplicación en un todo conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley N° 14.656.-

Autorízase al D. Ejecutivo a transferir recursos previstos en la partida “Personal Temporario” a la partida “Personal Permanente”, con el fin de cubrir a lo largo del presente ejercicio, la regularización de los agentes municipales que revisten como temporarios.

Autorízase al D. Ejecutivo a llevar a cabo las actuaciones administrativas de rigor con relación a los cargos que deba preverse en la partida de Personal del Presupuesto de Gastos.

Artículo 9º – Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios para atender gastos que no signifiquen una compensación por bienes vendidos y/o servicios prestados a la Municipalidad, cuyos importes no serán reintegrados. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a rendir cuentas de las mismas. El detalle de los subsidios previstos se adjunta a la presente como Anexo “A”.

Artículo 10º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a gastos y pagos por momentáneas diferencias de caja, sin que su uso transitorio signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos,debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.

Artículo 11º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA, EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO